



Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SOACHA-CUNDINAMARCA

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO N°: 257543110001 2021 00448 00
DEMANDANTE: MARÍA ALEJANDRA VÁSQUEZ BELTRÁN
DEMANDADO: JORGE IVÁN GUERRERO GÓMEZ

**ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE
APELACIÓN**

WILLIAM FERNANDO ALCÁZAR RINCÓN, actuando como apoderado del Señor JORGE IVÁN GUERRERO GÓMEZ, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra el decreto de pruebas de oficio pedidas por la parte demandada, en su auto datado VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), y notificado por estado el día PRIMERO (1) DE MARZO DE LA MISMA ANUALIDAD, con fundamentos en las siguientes razones fácticas y legales.

El despacho en el auto anteriormente mencionado, en el decreto de pruebas solicitadas por la parte demandada, con respecto a los oficios solicitados resuelve:

“El Despacho se abstiene de decretar la elaboración de los oficios solicitados, toda vez la carga de la prueba le corresponde a la parte demandada”.

Nótese, su señoría que, en las pruebas solicitadas en el acápite de pruebas de oficio en el punto 6.3.1 y 6.3.2., de la contestación de la demanda, se requiere:

“6.3.1. SE SOLICITE AL BANCO DAVIVIENDA COPIA DE LOS EXTRACTOS DE LA(S) CUENTA(S) DE AHORROS, QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA VASQUÉZ BELTRÁN, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL MES DE MARZO DE 2012 HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2021.

6.3.2. SE SOLICITE AL BANCO DE BOGOTÁ COPIA DE LOS EXTRACTOS DE LA(S) CUENTA(S) DE AHORROS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA VASQUÉZ BELTRÁN, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL MES DE MARZO DE 2012 HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2021. (Texto Original-Subrayado Fuera de Texto).

Con base en lo anterior, lo solicitado hace mención de una copia de extractos de una cuenta de ahorros que se encuentra a nombre de un tercero en este caso de la demandante la señora MARIA ALEJANDRA VASQUÉZ BELTRAN, por lo anterior, es imposible que el banco emita copia de dichos extractos por no ser solicitados por el titular de la cuenta o por una autoridad judicial, razón por la cual se solicitaron como pruebas de oficio, para que sea su despacho quien las solicite, ya que al no tener acceso a dichos extractos y de acuerdo a lo manifestado por mi poderdante, no se podría demostrar que efectivamente en esas cuentas de esos bancos si se



realizaron pagos por lo aquí demandado, dejando imposibilitado el poder acceder a dicha prueba, que de ser así, lo manifestado por mi prohijado, estaría cancelando dos veces sumas de dinero por el mismo concepto.

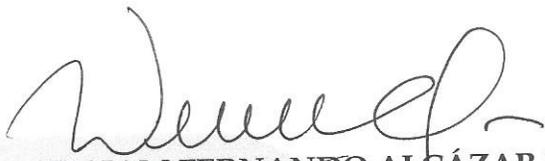
Como se indicó anteriormente la única persona que puede acceder a dichos extractos es el titular de la cuenta, razón por la cual se solicitó a su despacho se librarán los respectivos oficios, ya que el aquí demandado manifiesta que si realiza consignaciones a esas cuentas y no posee copia de las consignaciones.

PETICIONES

PRIMERA. Por las razones legales antes expuestas y los elementos probatorios arrojados a esta litis, le solicito respetuosamente al señor juez **REPONER EL AUTO ATACADO Y EN CONSECUENCIA ORDENAR LA ELABORACIÓN DE LOS OFICIOS SOLICITADOS DIRIGIDOS AL BANCO DAVIVIENDA Y BANCO BOGOTÁ, CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ACÁPITE DE PRUEBAS DE OFICIO NUMERAL 6.3.1. Y 6.3.2.**

SEGUNDA. De no encontrar eco este recurso, le solicito a su señoría se me conceda **SUBSIDIARIAMENTE** el **RECURSO DE APELACIÓN**.

Atentamente,



WILLIAM FERNANDO ALCÁZAR RINCÓN
C.C. N° 79.575.865 de Bogotá
T.P. N° 315862 del C.S.J.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN PROCESO 2021 00448 00

WILLIAM ALCÁZAR <williamalcazarabogado@hotmail.com>

Jue 03/03/2022 15:35

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SOACHA-CUNDINAMARCA**

**REF. PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO N°: 257543110001 2021 00448 00
DEMANDANTE: MARÍA ALEJANDRA VÁSQUEZ BELTRÁN
DEMANDADO: JORGE IVÁN GUERRERO GÓMEZ**

**ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE
APELACIÓN**

WILLIAM FERNANDO ALCÁZAR RINCÓN, actuando como apoderado del Señor JORGE IVÁN GUERRERO GÓMEZ, me permito presentar ADJUNTAR MEMORIAL EN ARCHIVO PDF, CON RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra el decreto de pruebas de oficio pedidas por la parte demandada, en su auto datado VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), y notificado por estado el día PRIMERO (1) DE MARZO DE LA MISMA ANUALIDAD.

Atentamente,

**WILLIAM FERNANDO ALCÁZAR RINCÓN
C.C. N° 79.575.865 de Bogotá
T.P. N° 315862 del C.S.J.**